



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno 2021.

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía.

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit: 890.300.279-4

Demandado: SAMUEL FLOREZ GOMEZ C.C. 5.638.719

Radicado: 200014003003 2019 00205 00.

Teniendo en cuenta la petición de terminación del proceso que precede, elevada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial, manifestando haber recibido el pago total de la obligación que se cobra en este asunto, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Una vez sean solicitados los documentos base de la demanda por la parte demandada, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 116 del C.G.P., por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Sin lugar a condena en constas.

QUINTO: Efectuado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y Cúmplase:

Firmado Por:

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c63d0c01a61eeaf72db2ffc1e0e4066ae418db056fe88fd5db0dbcafe9c8cf55

Documento generado en 18/01/2021 10:11:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**